

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

ANTECEDENTES.

- 1. REFORMA LOCAL EN MATERIA ELECTORAL.** Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6200, 6º Época, fueron publicados los DECRETOS NÚMERO MIL TRECE Y MIL DIECISÉIS, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, en materia de paridad de género y del derecho de los pueblos y comunidades indígenas.
- 2. ACUERDO INE/CG446/2023.** En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el cual se aprobó el **Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024**.
- 3. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.
- 4. DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024-** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrentes Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la

Gubernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/247/2023.** En fecha dos de septiembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual se establece la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quedando integradas de la siguiente forma:

Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	
Consejero Electoral	Cargo
Integrantes	Presidente(a)
José Enrique Pérez Rodríguez	Mayte Casalez Campos
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
Mayte Casalez Campos	

Integrantes de la Instancia Interna	
Integrante	Cargo
Mayte Casalez Campos	Presidente(a) de la CET
José Enrique Pérez Rodríguez	Integrante
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Integrante
Mayte Casalez Campos	Integrante
Luis Ángel Medina Valente	Secretario Técnico.

6. **APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2023.** Con fecha cinco de septiembre del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/253/2023**, mediante el cual se designa de manera temporal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024

al Licenciado José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el oficio **IMPEPAC/SE/VAMA/2253/2023**, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **designa de manera temporal** al Licenciado **JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos como **Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, a partir de la aprobación del presente acuerdo, hasta el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, y en caso de que la incapacidad médica expedida a favor del M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira se extienda, la encargaduría de despacho se prorrogará por el tiempo que establezcan los certificados médicos de incapacidad expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. **Expídase** el nombramiento respectivo al ciudadano **JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**, con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO. El encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana asumirá también las funciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, a partir de la aprobación del presente acuerdo, hasta el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

QUINTO. Se **instruye** que una vez concluida la encargaduría de despacho respectiva, el Licenciado José Antonio Barenque Vázquez regresará al cargo que venía desempeñando como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/147/2023**.

SEXTO. **Hágase del conocimiento** mediante oficio, adjuntándose copia certificada del presente acuerdo, a la Sala Superior y Sala Regional de la Ciudad de México ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; al Tribunal Electoral del Estado de Morelos; a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Morelos; a los Ayuntamientos del Estado de Morelos y a los Partidos Políticos a través de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral; así como, a las autoridades que correspondan para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

OCTAVO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, a realizar las acciones conducentes para dar debido cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Órgano Comicial en el presente acuerdo.

NOVENO. **Notifíquese** el presente acuerdo al **M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira**, así como al **Lic. José Antonio Barenque Vázquez**, conforme a derecho corresponda.

DÉCIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.
[...]

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/265/2023.** En fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/265/2023**, mediante el cual se modifica el similar **IMPEPAC/CEE/247/2023**, única y exclusivamente por cuanto hace a la designación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del (PREP), para el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en términos del oficio **INE/UTSI/2697/2023**, emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el cual, en la parte conducente, se determinó lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se **aprueba** la designación **de la Secretaría Ejecutiva, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. La **instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP**, deberá dar cumplimiento a los extremos del numeral 32 del Anexo 13 del del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[...]

El énfasis es nuestro.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/325/2023.** En fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

9. RENUNCIA DEL OTRORA SECRETARIO EJECUTIVO. En fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés el M. en D. Víctor Antonio Maruri Alquisira, quien fue designado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2022, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentó formal renuncia con carácter de irrevocable al cargo que venía desempeñando.

10. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

11. RENUNCIA DE LA CIUDADANA CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO. En fecha trece de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió ante este órgano comicial, el escrito de renuncia a su designación como integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), signado por la ciudadana Claudia Esther Ortiz Guerrero.

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/145/2023. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, **Mtro. Mansur González Cianci Pérez**, informó a los Integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del IMPEPAC, respecto al escrito de renuncia signado por la ciudadana Claudia Esther Ortiz Guerrero, en la cual refiere que recientemente se incorporó a un cargo en el Instituto Nacional Electoral y derivado de ello, se ve imposibilitada para efecto de desempeñar la función que le fue conferida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023**, que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/411/2023. En fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/411/2023**, mediante el cual se aprobó el "**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**".

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/412/2023. En fecha primero de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/412/2023**, mediante el cual se determina la modalidad bajo la cual se realizara el programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

15. Cabe referirse que, la renuncia presentada por la ciudadana Claudia Esther Ortiz Guerrero, no se reproduce dado que se considera que la información que contiene relativa al cargo que desempeñara, se considera como un tema de datos personales, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en su caso, la norma aplicable.

16. MEMORANDUM IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-052/2023. En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, el **Mtro. Mansur González Cianci Pérez**, remitió a la Dirección Jurídica de esta autoridad administrativa electoral, el memorándum **IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-052/2023**, mediante el cual remite la certificación en la cual se valida el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del INE, por parte de la Doctora Wendy Adhalid Caballero Yáñez, para fungir como integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del IMPEPAC.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/440/2023. En fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/440/2023**, relativo a la adecuación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2023** en relación a la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

18. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se tuvo por presentado ante el Consejo Estatal Electoral, el denominado **"PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV)".

19. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/0722/2023. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/0722/2023** de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario Ejecutivo de este órgano electoral local, se remitió al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como al Coordinador General de la unidad Técnica de Servicios de Informática, ambos del Instituto Nacional Electoral, el denominado **"PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV)".**

20. OFICIO INE/UTSI/0163/2024. Mediante oficio **INE/UTSI/0163/2024** de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Proyectos e Innovación Tecnológica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, se hizo del conocimiento, lo siguiente:

[...]

Me refiero al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/0722/2023 remitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con folio OFICIO/MOR/2023/137, por medio del cual dicho Organismo Público Local (OPL) remitió el Proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral, que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por el que se instruye la instalación, habilitación y ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), y lo correspondiente al Centro de Captura y Verificación de Datos (CCV).

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de diseño, implementación y operación del PREP que lleven a cabo los OPL y, derivado del análisis del documento referido, se genera la siguiente recomendación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

- Se recomienda al IMPEPAC que analice la posibilidad de instalar un CCV adicional al referido en el Proyecto de Acuerdo, a fin de contar con un CCV alterno, para así encontrarse en aptitudes de reacción, en caso de contingencia o de fuerza mayor, y así poder ejecutar todas y cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo.

En este sentido, solicito atentamente su apoyo para que, a través del personal a su cargo, se informe lo anterior al IMPEPAC.

Finalmente, con el propósito de propiciar un ambiente que favorezca y agilice la toma de decisiones y la socialización de la información entre las personas involucradas, se solicita al IMPEPAC que el contenido del presente se haga del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del PREP y de su Comité Técnico Asesor del PREP.
[...]

El énfasis es nuestro.

21. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**), por el que se instruye la instalación, habilitación y ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (**CATD**), y lo correspondiente al Centro de Captura y Verificación de Datos (**CCV**).

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c). de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, primer, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, los numerales 63, cuarto párrafo, 65 y 66, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión;
 1. observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

Asimismo y de manera concreta, el numeral 66, fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que corresponde a este órgano electoral local, el implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes en los términos de sus sistemas normativos indígenas y lo establecido en la constitución política y la del estado de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. a). El Consejo Estatal Electoral;
- II. *b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. *c). Los Consejos Distritales Electorales;*
- IV. *d). Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. *e). Las Mesas Directivas de Casilla, y*
- VI. *f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.*

III. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE Y SUS ATRIBUCIONES. Que el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y un representante por cada partido político con registro o coalición.

IV. ATRIBUCIONES DEL OPLE. Establecen el artículo 78, fracciones I, II, III, XXXV, XLV y XLVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

V. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VI. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que **su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas**, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

VII. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII. El numeral cinco del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala en sus incisos d) y e), lo que se cita a continuación:

[...]

Artículo 5.

1. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

d) catd: Centro de Acopio y Transmisión de Datos;

e) ccv: Centro de Captura y Verificación;

[...]

IX. Asimismo, el numeral 336, primer párrafo, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones del Capítulo II, denominado Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), son aplicables para el Instituto y los OPLS, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

X. Que de conformidad con los artículos 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XI. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

XII. Que el artículo 339 del Reglamento de Elecciones establece que los Órganos Superiores de Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar al menos, lo siguiente:

e) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

XIII. Así mismo el artículo 350 del Reglamento anteriormente citado, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 350.

1. Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

2. Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los ccv se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.

3. El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los ccv, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 de este Reglamento.

4. Las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los ccv, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.

[...]

El énfasis es nuestro.

XIV. Asimismo, los numerales 18 al 22 del **ANEXO 13** denominado "**LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES**", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señalan lo que se cita a continuación:

[...]

Capítulo VII

CATD y CCV

18. Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

19. Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

20. La contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP, deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos.

21. Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:

- I. La o el acopiador:
 - a) Recibe el Acta PREP;
 - b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
 - c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas.
- II. La o el digitalizador:
 - a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas PREP, y
 - b) Verifica la calidad de la imagen del Acta PREP digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta PREP.
- III. La o el capturista de datos:
 - a) Registra los datos plasmados en las Actas PREP, por medio

del sistema informático de captura desarrollado o implementado.

IV. La o el verificador:

a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta PREP, coincidan con la información plasmada en el Acta PREP digitalizada;

V. La o el coordinador:

a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del CATD o, en su caso CCV; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;

b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;

c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del CATD o, en su caso CCV;

d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;

e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los CATD o, en su caso CCV, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del PREP, y

f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del CATD o, en su caso CCV.

22. En la ejecución del proceso técnico operativo, en cada CATD o, en su caso CCV podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor.

I. Las funciones de la o el supervisor son:

a) Supervisa al personal adscrito al CATD o, en su caso CCV;

b) Controla la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del PREP;

c) Ejecuta las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación del CATD o, en su caso CCV;

d) Apoya a la o el coordinador en el desarrollo de otras actividades, como la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;

e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos del CATD o, en su caso CCV;

f) Supervisa la capacitación al personal operativo;

g) Vigila la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y

h) En ausencia de la o el coordinador, le suplirá en sus funciones.

En caso de no existir el rol de supervisor, la o el coordinador deberá ejecutar estas funciones.

XV. En ese sentido, el numeral 78, fracción XXXV, señala que es atribución del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, el implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, así como los conteos rápidos que se aprueben.

XVI. Por su parte el artículo 98 del Código anteriormente citado, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral la siguiente:

XVII. Instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana;

XVII. Derivado de lo anterior, vale la pena señalar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense. Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases a este órgano colegiado, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, esto de acuerdo con el numeral 190, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

XVIII. En esa línea de pensamiento, el artículo 233 del Código Electoral Local, estipula que de las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

Asimismo, por fuera del paquete a que se refiere el artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del consejo respectivo correspondiente.

XIX. En términos de las consideraciones anteriormente expuestas, **se instruye** la instalación, habilitación y ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) en las sedes de los Consejos Electorales Municipales, y por lo que respecta al centro de captura y verificación de datos (CCV), su ubicación será en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo esta última **Calle Zapote #3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca Morelos, C. P. 62050.**

XX. Finalmente, vale la pena señalar que mediante oficio **INE/UTSI/0163/2024**, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el Director de Proyectos e Innovación Tecnológica de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, se remitió la siguiente observación:

[...]

- Se recomienda al IMPEPAC que analice la posibilidad de instalar un CCV adicional al referido en el Proyecto de Acuerdo, a fin de contar con un CCV alterno, para así encontrarse en aptitudes de reacción, en caso de contingencia o de fuerza mayor, y así poder ejecutar todas y cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo.

[...]

El énfasis es nuestro.

En atención a ello, se considera el inciso d) y e) del Artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, refiere lo siguiente:

[...]

d) El proceso técnico operativo, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse...

e) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de continuidad y contingencia

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

[...]

Además de lo mencionado en el Artículo 350 del reglamento antes referido, numeral 2, señala que:

[...]

Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del Instituto o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. **Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el Instituto o los OPL, según corresponda.**

[...]

Por último lo mencionado en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, capítulo VII, numerales 18 y 19:

[...]

Los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. **Los OPL deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben,** dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

[...]

Por lo anteriormente referido, no se denota la obligatoriedad en la reglamentación electoral vigente para llevar a cabo la instalación de un segundo CCV, dejando a consideración del Órgano máximo de deliberación de cada OPL, la aprobación de la instalación de un segundo CCV, de acuerdo a las **capacidades técnicas, materiales y humanas del Instituto según lo referido** en el numeral 2 Artículo 350 del multicitado reglamento.

Se advierte que sí bien, en caso de contingencia o de fuerza mayor, se contaría con una mayor capacidad de respuesta por parte de este Instituto en la ejecución de las fases del Proceso Técnico Operativo, se requiere de mayores recursos humanos y materiales para la operación de un segundo CCV.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, inciso k), 219, 296, 305, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 339 y 350 del Reglamento de Elecciones; 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, y 78, fracciones XXXV y XLV, 98, 190, 233 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **determina** que el Centro de Captura y Verificación de datos (CCV) para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Morelos para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, se deberán ubicar en las instalaciones de este Instituto Electoral.

TERCERO. Se **determina** que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Morelos para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, se deberán ubicar dentro de las sedes oficiales de los treinta y seis Consejos Municipales Electorales:

1. AMACUZAC	13. JIUTEPEC	25. TETELA DEL VOLCAN
2. ATLATLAHUCAN	14. JOJUTLA	26. TLALNEPANTLA
3. AXOCHIAPAN	15. JONACATEPEC	27. TLALTIZAPAN
4. AYALA	16. MAZATEPEC	28. TLAQUILTENANGO
5. COATETELCO	17. MIACATLÁN	29. TLAYACAPAN
6. COATLAN DEL RIO	18. OCUITUCO	30. TOTOLAPAN
7. CUAUTLA	19. PUENTE DE IXTLA	31. XOCHITEPEC
8. CUERNAVACA	20. TEMIXCO	32. XOXOCOTLA
9. EMILIANO ZAPATA	21. TEMOAC	33. YAUTEPEC
10. HUEYAPAN	22. TEPALCINGO	34. YECAPIXTLA
11. HUITZILAC	23. TEPOZTLÁN	35. ZACATEPEC
12. JANTETELCO	24. TETECALA	36. ZACUALPAN DE AMILPAS

Los domicilios de los Consejos Municipales Electorales, así como el aspecto de cada inmueble, se podrán, consultar y observar en el **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Al respecto, los espacios destinados para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En coordinación con el **PROVEEDOR** que se contrate para la implementación del PREP, los Consejos Municipales Electorales deberán asegurar que los espacios necesarios cumplan con dichos criterios.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente acuerdo se deberán someter a revisión y resolución de la Comisión Ejecutiva Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares e informar al Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Se **aprueba** que la Comisión Ejecutiva Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberá supervisar la contratación del personal que realizará la empresa encargada para la implementación del PREP, la cual integrará los Centros de Acopio y Transmisión de Datos "CATD", informando al Pleno del Consejo Estatal Electoral, para que determine lo conducente.

SEXTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral local, para que **notifique** el contenido del presente acuerdo a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnica, todas de este órgano electoral local, para que, en términos de su competencia, apoyen las actividades que se realicen en los CATD, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que **notifiquen** de manera electrónica el presente acuerdo a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, y a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, remitir el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

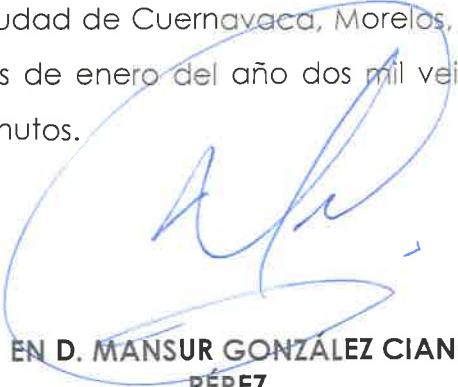
NOVENO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Estatales Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, siendo las **dieciséis** horas con **catorce** minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DE PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS**

**ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**



ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), POR EL QUE SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), Y LO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE DATOS (CCV), EN ATENCIÓN AL OFICIO INE/UTSI/163/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.

ANEXO 1 Acuerdo IMPEPAC/CEE/---/202--

Directorio de Consejos Municipales | sedes de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

No.	MUNICIPIO DEL CONSEJO	DOMICILIO
1	AMACUZAC	CALLE MATAMOROS S/N COLONIA CENTRO, CP 6240, AMACUZAC, MORELOS
2	ATLATLAHUCAN	GUERRERO ESQUINA ABASOLO S/N BARRIO SANTANA
3	AXOCHIAPAN	PROLONGACIÓN ZARAGOZA #4 ESQ. FRANCISCO CASALEZ COLONIA PROGRESO, CP 62953, AXOCHIAPAN, MORELOS
4	AYALA	AVENIDA INDEPENDENCIA #30, COLONIA CENTRO, AYALA, MORELOS
5	COATETELCO	CARRETERA MIACATLÁN/COATETELCO S/N COLONIA EL MUELLE C.P. 62606
6	COATLÁN DEL RIO	AVENIDA MIGUEL HIDALGO #948, COLONIA EL AMATE, CP 62610, COATLAN DEL RIO, MORELOS
7	CUAUTLA	SUFRAGIO EFEDCTIVO NÚMERO #126 COLONIA EMILIANO ZAPATA
8	CUERNAVACA	PRIVADA PRADERA #14 COLONIA PRADERA C.P. 62170
9	EMILIANO ZAPATA	CALLE BENITO JUAREZ #13, COLONIA MODESTO RANGEL, CP, 62790, EMILIANO ZAPATA, MORELOS
10	HUEYAPAN	CALLE CALVARIO #10, COLONIA SAN MIGUEL, CP 62810, HUEYAPAN, MORELOS
11	HUITZILAC	CALLE NEZAHUALCOYOTL #287, COL. CENTRO, CP 62510, HUITZILAC, MORELOS
12	JANTETELCO	CALLE DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, COLONIA MANUEL ALARCÓN, CP 62970, JANTETELCO, MORELOS
13	JIUTEPEC	CALLE EBANO NÚMERO 6 COLONIA VILLAS DEL DESCANSO
14	JOJUTLA	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA #308, COLONIA CENTRO CP 62900, JOJUTLA, MORELOS
15	JONACATEPEC	CALLE MCTEZUMA #30, BARRIO DE VERACRUZ, CP 62930, JONACATEPEC, MORELOS
16	MAZATEPEC	CALLE BELICE #24 CENTRO DE MAZATEPEC CP. 62634, MAZATEPEC, MORELOS
17	MIACATLÁN	CALLE PLAN DE AYALA ESQ. AV. COATETELCO #8 CP 62600, MIACATLAN, MORELOS
18	OCUITUCO	CALLE BENITO JUAREZ #270 COL. CENTRO CP 62853, OCUITUCO, MORELOS
19	PUENTE DE IXTLA	CALLE IGNACIO RAYON #121, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CP. 62664, PUENTE DE IXTLA, MORELOS

Nº.	MUNICIPIO DEL CONSEJO	DOMICILIO
20	TEMIXCO	CALLE ARTÍCULO 123 #73 COLONIA LOMAS DE GUADALUPE C.P. 62589, TEMIXCO, MORELOS.
21	TEMOAC	CALLE DEL AGRARISTA S/N, COLONIA CENTRO, CP. 62870, TEMOAC, MORELOS
22	TEPALCINGO	CALLE NIÑO ARTILLERO NÚMERO 17 COLONIA BARRIO DE GUADALUPE
23	TEPOZTLÁN	AVENIDA TEPOZTECO #5, BARRIO DE LA SANTISIMA, TEPOZTLAN, MORELOS
24	TETECALA	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, COLONIA CENTRO, CP. 62620, TETECALA MORELOS
25	TETELA DEL VOLCÁN	CALLE NICOLAS BRAVO 1A, COLONIA SAN BARTOLO, CP. 62800, TETELA DEL VOLCAN, MORELOS
26	TLALNEPANTLA	AVENIDA MORELOS #S/N, BARRIO SANTIAGO, CP. 62530, TLALNEPANTLA, MORELOS
27	TLALTIZAPAN	CALLE ESCOBAR MUÑOS #29, COLONIA VEINTE TREINTA, CP. 62775, TLALTIZAPAN, MORELOS
28	TLAQUILTENANGO	CALLE MATAMOROS #3, COLONIA GABRIEL TEPEPA, CP 62980, TLAQUILTENANGO, MORELOS
29	TLAYACAPAN	CALLE MIXTEPEX #263-213, BARRIO SAN MIGUEL, CP 62540, TLAYACAPAN, MORELOS
30	TOTOLAPAN	CALLE EMILIANO ZAPATA #67, BARRIO PURISIMA CONCEPCION, CP. 62830, TOTOLAPAN, MORELOS
31	XOCHITEPEC	CALLE SAN MIGUEL LA UNION S/N COL. CHICONCUAC CP 62790, XOCHITEPEC, MORELOS
32	XOXOCOTLA	CALLE LAS CRUCES ESQ. LOS HUAJES ESQUINA LAS CRUCES S/N, COLONIA CENTRO, CP 62680, XOXOCOTLA, MORELOS
33	YAUTEPEC	VICTOR MANUEL GUERRERO #3, COLONIA OTILIO MONTAÑO, CP 62733, YAUTEPEC, MORELOS
34	YECAPIXTLA	CALLE DE LAS ARTES #9, COLONIA CENTRO, CP 62820, YECAPIXTLA, MORELOS
35	ZACATEPEC	CALLE EMILIANO ZAPATA #27, COLONIA PLAN DE AYALA, CP. 62780, ZACATEPEC, MORELOS
36	ZACUALPAN DE AMILPAS	16 DE SEPTIEMBRE #12, COLONIA CENTRO, CP 62890, ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS